

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS A.C.**, EN LO SUCESIVO “**LA ANUT**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL EL **M.C. RAUL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** Y POR LA OTRA LA MUNICIPALIDAD DE LAVALLE DE LA PRIVINCIA DE MENDOZA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN LO SUCESIVO LA MUNICIPALIDAD, REPRESENTADA POR **ROBERTO RIGHI, INTENDENTE**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. POR PARTE DE “LA ANUT”

**I.1.-** Que su representado está debidamente constituido e integrado con personalidad jurídica y patrimonio propios como Asociación, que tiene por objeto principal promover el fortalecimiento integral y permanente, de los programas educativos y de servicios con un enfoque asistencial, que ofrezcan las instituciones asociadas integrantes del Subsistema de Universidades Tecnológicas, coadyuvando en el mejoramiento del nivel social, económico y familiar de la zona de influencia de cada una de las asociadas.

**I.2.-** Que de conformidad con los estatutos tiene como objetivos:

- Promover el fortalecimiento integral y permanente, de los programas educativos y de servicios con un enfoque asistencial, que ofrezcan las instituciones asociadas integrantes del Subsistema de Universidades Tecnológicas, coadyuvando en el mejoramiento del nivel social, económico y familiar de la zona de influencia de cada una de las asociadas.
- Contribuir a la integración y operación del subsistema de universidades tecnológicas, además, a que las instituciones asociadas lleven a cabo el cumplimiento de su objeto bajo el modelo educativo que las caracteriza en forma coordinada;
- Impulsar el desarrollo y la consolidación en materia de educación tecnológica, de las diversas regiones del país y de las diferentes modalidades institucionales;
- Propiciar la cooperación y el intercambio académico entre las universidades tecnológicas e instituciones nacionales y extranjeras que impartan estudios de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado o estudios afines;
- Coadyuvar con los intereses académicos de las universidades tecnológicas ante los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Federación y de los Estados, así como ante organismos no gubernamentales nacionales e internacionales;
- Proponer, concertar, coordinar y ejecutar, programas, proyectos y políticas de Estado, para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica que tiendan a la conservación del medio ambiente, con un enfoque ecológico, asistencial y social.;

- Apoyar financieramente a través de donativos para becas, a las investigaciones científicas y tecnológicas desarrolladas por los estudiantes.
- Fomentar el interés de la sociedad mexicana y muy especialmente de sus jóvenes hacia la investigación e innovación y, consecuentemente, al estudio y desarrollo de tecnología.
- Los demás propios de su objeto.

**I.3.-** Que de común acuerdo, su representante legal el M.C. Raúl Martínez Hernández, Presidente de la ANUT, tiene la facultad para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de **“LA ANUT”**, quien acredita la representación con que comparece a este acto jurídico, con la escritura pública número mil ciento treinta inciso ocho ante la fe del notario público número cincuenta y uno del estado de Quintana Roo.

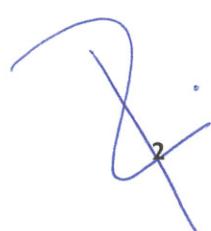
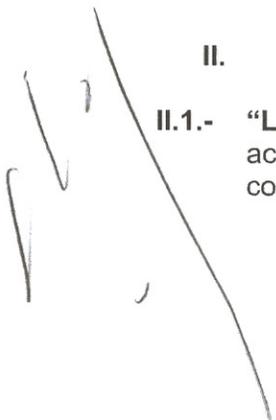
**I.4.-** Para efectos del presente convenio, tiene su domicilio legal en Carretera Torreón, Matamoros Sin Número K.M. 10 Ejido El Águila, Torreón, Coahuila.

## **2. POR PARTE DE “LA MUNICIPALIDAD”**

- I. Que es un Organismo de Gobierno Municipal Autarquico
- II. Que tiene como objeto el Desarrollo económico y social de su población.
- III. Que comparece Roberto Righi, en su carácter de Intendente Municipal, por lo que cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el acta n° 1317 Sesión especial II, Periodo 2015, de la que se adjunta copia, en donde se le designa como representante legal y de acuerdo a lo estipulado en las normas aplicables.
- IV. Que para los efectos legales inherentes al presente convenio, señala como domicilio Calle Fray Luis Beltrán N°37, (CP5533) Ciudad Tulumaya, Departamento de Lavalie, Provincia de Mendoza, República Argentina.

## **II. DE “LAS PARTES”**

**II.1.-** **“LA ANUT”** y la **“MUNICIPALIDAD”**, en adelante **“LAS PARTES”**, están de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración y suscribir lo que se consigna en las siguientes:

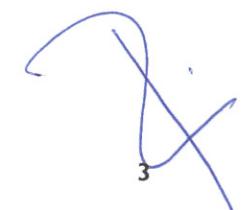
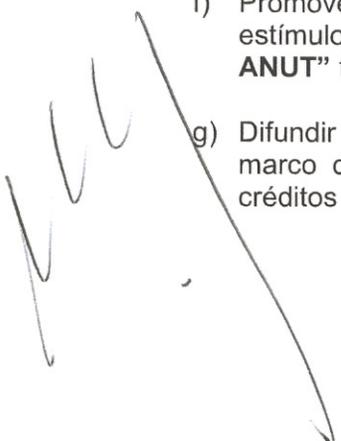


## CLÁUSULAS

**PRIMERA** El objeto del presente convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre las partes para lograr el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, emprendimiento, difusión, desarrollo tecnológico, comercial, de proyectos productivos e intercambio académico, mismos que serán acordados mediante convenios específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

**SEGUNDA** Para el debido cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica, desarrollo productivo, de capacitación y difusión en aquellos temas que sean de interés mutuo.
- b) Impulsar la Incubación Móvil a fin de capacitar proyectos de la zona urbana incentivando de esta manera al sector productivo y ampliando la cobertura de servicio.
- c) Contribuir al préstamo de Instalaciones de ambas partes para la impartición de Cursos, Talleres, Capacitación, Asesorías, Conferencias, Seminarios o cualquier otro medio que beneficie a la formación de profesionales de la comunidad de ambos sectores.
- d) Contribuir a la formación académica y profesional de los alumnos coadyuvando por parte de la "**MUNICIPALIDAD**" a la realización de estadías, prácticas académicas y visitas a empresas de la región.
- e) Fomentar que la comunidad estudiantil realice estadías, prácticas o investigación de tesis en la "**MUNICIPALIDAD**" y en el sector empresarial.
- f) Promover en la medida de lo posible, la consecución de apoyos y estímulos a estudiantes, así como la colocación de egresados de "**LA ANUT**" titulados en el mercado laboral en la medida de sus posibilidades.
- g) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.



3

**TERCERA** “LA ANUT” y la “MUNICIPALIDAD” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por “LAS PARTES” y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

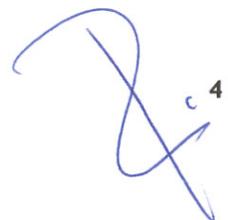
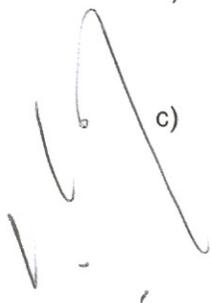
**CUARTA** Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, mismos que atenderán a los siguientes puntos:

1. Objetivos;
2. Calendario de Actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad; y
10. Participación en convocatorias binacionales México - Argentina que beneficien a la comunidad universitaria.
11. Y las demás que acuerden las partes.

**QUINTA** “LA ANUT” y la “MUNICIPALIDAD”, acuerdan que dentro de los cinco días siguientes, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio designarán a un responsable por instancia, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo; la designación se hará por conducto de los titulares que firman el presente convenio.

**SEXTA** Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren “LAS PARTES”.
- c) Dar seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada convenio según sea el caso.



- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren.

**SEPTIMA** “LAS PARTES” acuerdan que en relación con los derechos de autor, de patentes de tipo industrial, de certificados de invención, de registros de modelos, de dibujo industrial, etc., cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

**OCTAVA** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

**NOVENA** Las condiciones financieras serán acordadas por “LAS PARTES” para cada programa en específico y deberán constar por escrito firmadas de conformidad.

**DECIMA** El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

## DÉCIMA PRIMERA

La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por “LAS PARTES”.

## DÉCIMA SEGUNDA

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio y, en su caso, a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

## DÉCIMA TERCERA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efecto, una vez transcurrido el plazo o cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, el caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

## DÉCIMA CUARTA

“**LAS PARTES**” acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente y con los trabajos que del mismo deriven se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen de la manera antes indicada.

## DÉCIMA QUINTA

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto, las partes convienen en darle solución de común acuerdo.

Leído el presente Convenio General de Colaboración Académica y enteradas “**LAS PARTES**” de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila, a los 03 días del mes de agosto del año 2019.

**ASOCIACION NACIONAL DE  
UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS**



**M.C. RAUL MARTINEZ HERNANDEZ  
PRESIDENTE**

**POR LA MUNICIPALIDAD DE LAVALLE,  
PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA**



**ROBERTO RIGHI  
INTENDENTE**